ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores (en adelante UAE JCC), le corresponde, entre otras funciones, dar cumplimiento a las normas vigentes para garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Atendiendo la importancia de aplicar los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados a su vez en el artículo 209 de la Constitución Política, en la búsqueda de asegurar la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad como guías fundamentales de la función pública, la presente contratación establece que:

El artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, estableció que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores *"…continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal…".*

Esto significa que por mandato legal existe un Tribunal Disciplinario que hace parte de la Entidad como máxima autoridad disciplinaria, tiene la potestad y facultad exclusiva para adelantar, tramitar y emitir un pronunciamiento final sobre investigaciones contra contadores públicos y entidades que presten servicios de la ciencia contable.

El Tribunal Disciplinario que hace parte de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, es la máxima autoridad disciplinaria de la profesión de contaduría pública, quien se encuentra revestida de funciones administrativas para impartir justicia y garantizar que esa profesión sólo sea ejercida conforme a los lineamientos legales y el Código de Ética Profesional (Ley 43 de 1990 y del Decreto 2024 de 2015).

Las investigaciones disciplinarias adelantadas por el Tribunal Disciplinario se dirigen a Contadores Públicos inscritos y entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, propendiendo que estas sean imparciales, justas y transparentes de conformidad con los derechos constitucionales en especial el debido proceso ajustable a los cánones legales.

Para desarrollar dicha función institucional, el Tribunal Disciplinario adelanta en la actualidad un promedio de 1230 procesos disciplinarios contra contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, que tienen origen en quejas presentadas por terceros, informes presentados por entidades del estado y aperturas de oficio efectuadas por el mismo cuerpo colegiado, en donde se pone de presente la presunta comisión de irregularidades en el ejercicio de la profesión contable, se requiere de impulso procesal, así como la elaboración, revisión y sustanciación de las providencias que son sometidas a consideración del Tribunal Disciplinario.

Lo anterior, comoquiera que las investigaciones disciplinarias tienen un componente jurídico y otro contable, en virtud de ello, les corresponde a los abogados comisionados apoyar a

los dignatarios de dicha corporación en la instrucción de las investigaciones, garantizando que las mismas sean adelantadas de conformidad a la normatividad legal aplicable a cada una de ellas, por lo cual se requiere la vinculación del personal idóneo para tal fin.

Lo señalado de conformidad con lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que establece:

> *"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos,* ***no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio****, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.****(…)"*

Que dando cumplimiento al Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.5, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requieren, por lo cual se hace necesaria la contratación de catorce (14) profesionales del derecho con especialización en áreas relacionadas con: administrativo, disciplinario, probatorio, procesal, público, tributario y/o comercial y tres (3) años de experiencia, de conformidad con la Resolución No. 000-2516 de diciembre 21 de 2020, expedida por el Director General de la entidad, permitiendo a la entidad el desarrollo efectivo de la labor y así dar cumplimiento a los proyectos emprendidos para fortalecer la gestión en beneficio de la comunidad contable.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores de conformidad con el decreto 3665 de 2006, cuenta con una planta global de personal insuficiente (11 funcionarios; 1 directivo; 2 asesores; 1 secretario ejecutivo; 4 profesionales universitarios 1 técnico y 2 auxiliares) para desarrollar sus funciones, se ha formulado una propuesta de rediseño institucional, que se encuentra en proceso de aprobación por parte de los diferentes actores con la que se busca: i) optimizar el desempeño de la Entidad, ii) fortalecer y consolidar la institucionalidad pública como agente directo de la profesión contable y iii) garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento.

Para la UAE JCC, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se justifica la contratación con el perfil y la experiencia precitadas.

2. OBJETO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios profesionales especializados en el Grupo Misional - Proceso Disciplinario para adelantar las investigaciones disciplinarias de bajo y mediano impacto, realizando las actuaciones procesales pertinentes y la sustanciación de proyectos de actos administrativos que serán sometidos a consideración del Tribunal Disciplinario.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto

Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., instalaciones de la UAE JCC y/o en la ciudad que la entidad lo requiera.

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> **“*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

En el presente se subsume dentro de la descripción legal *contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión* que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4. ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($32.960.000,00)

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
C-3503-0200-2	Mejoramiento de la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables. Nacional	C-3503-0200-2-0-3503032-02	Adquisición de bienes y servicios – servicios de vigilancia a contadores públicos y sociedades que prestan servicios de la ciencia contable – mejoramiento de la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables. Nacional.	$32.960.000,00

4.3 FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al último día hábil del mes.	El valor del presente contrato será pagado por la UAE JCC en ocho (8) mensualidades vencidas, cada una por valor de Cuatro millones ciento veinte mil pesos ($4.120.000.oo) M/CTE., y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.	El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y/o la factura

		respectiva, las cuales deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente.

5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACION

Los criterios de selección para la presente contratación corresponden a la evaluación de idoneidad y experiencia requerida en cuanto al perfil académico (nivel de estudios) y la experiencia laboral; criterios adoptados respecto de los honorarios a contratar conforme a la Resolución N°. 2516 de diciembre 21 de 2020, expedida por la Dirección General, por medio de la cual se definen los parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la UAE JCC, con personas naturales que hagan parte del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables. Nacional, con código Bpin N° 2020011000204."

PERFIL DEL CONTRATISTA	REQUISITOS		HONORARIOS MENSUALES
	Estudios	experiencia	
Escala (03)	Título Profesional Universitario en Derecho y posgrado en modalidad de Especialización en áreas relacionadas con: Disciplinario, Administrativo, Tributario, y/o Comercial o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en áreas relacionadas con Administrativo, Disciplinario, Probatorio, Procesal, Público, Tributario y/o Comercial.	$4.120.000,00

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El grupo de Apoyo Misional – de inspección y Vigilancia, de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera, económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, donde se define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato" y establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo: *La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*." De igual manera, el documento CONPES 3714 de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	**precontractual**	operacional	No suscripción del contrato	Presentar información incompleta.	1	1	1	bajo	Contratista 80% Entidad 20%	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato	1	1	1	bajo	si	Contratación	por definir	por definir	contrato suscrito	diario
2	Especifico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Incumplir las obligaciones	incorrecta ejecución del contrato, incumplimiento a la misión institucional	1	2	3	bajo	Contratista 60% Entidad 40%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	1	bajo	si	Supervisor	por definir	por definir	informes de supervisor	mensual
3	Especifico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	Incorrecta ejecución del contrato, incumplimiento a la misión institucional	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	bajo	si	Supervisor	por definir	por definir	informes de supervisor	mensual
4	Especifico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Daño de bienes asignados al contratista, salvo deterioro natural.	Incumplimiento del contrato respecto a bienes entregados por la entidad	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	bajo	si	Supervisor	por definir	Por definir	Informes de supervisor	mensual
5	Especifico	Externo	**Ejecución**	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista 50% Entidad 50%	Las partes de mutuo acuerdo acordaran retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicios para las partes	2	2	3	Bajo	si	Supervisión	Ejecución	Liquidación	Revisión de las partes	permanente
6	Especifico	Externo	**Ejecución**	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacida	Acciones judiciales	2	3	4	Bajo	Contratista 100%	Reducción e la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisión	Permanente

					d discapacidad, muerte del contratista entre otros																
7	Especifico	Externo	**Ejecución**	Regulatorio	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones judiciales	2	3	4	Medio	Contratista 100%	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Liquidación	Control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicaciones.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación no se exigirán las garantías establecidas en el Título III del citado Decreto.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. El abogado deberá adelantar el expediente de inicio a fin; es decir, desde el avoque de conocimiento hasta el fallo, observando que el trámite frente a cada etapa se cumpla dentro del término establecido para cada una de ellas., dando estricto cumplimiento a la normatividad legal aplicable, procedimientos establecidos por la entidad y directrices emanadas por el Tribunal Disciplinario, así como las demás actuaciones jurídicas que solicite el supervisor del contrato conforme a la necesidad del servicio.

2. Presentar mensualmente a consideración del Tribunal Disciplinario 8 actos administrativos los cuales serán discriminados de la siguiente forma: A. 4 actos administrativos correspondientes a fallos definitivos, cargos y/o archivos. B. 4 Actos administrativos que podrán ser terminaciones que no sean por caducidad, pruebas, nulidades, vinculaciones, recusaciones e impedimentos, ruptura de la unidad procesal, acumulaciones, y los demás que surjan de la investigación disciplinaria. La aprobación del informe de pago se hará cuando los 8 actos administrativos, se encuentren en la secretaria del Tribunal Disciplinario.

3. Presentar los actos administrativos a consideración del Tribunal Disciplinario dentro de las fechas establecidas para cada reparto.

4. Realizar mínimo doce (12) actuaciones procesales mensuales dentro de los expedientes a su cargo, para garantizar el avance oportuno de las investigaciones que le sean asignadas.

5. Si del impulso procesal dado a las investigaciones, se verifica por parte de la supervisión del presente contrato, que el contratista no cuenta con la cantidad de los actos administrativos mencionados, se tendrán en cuenta los demás actos administrativos que puedan llegar a ser parte de las investigaciones disciplinarias adelantadas por el Tribunal Disciplinario.

6. Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato y dar cumplimiento a aquellas otras actividades derivadas del objeto contractual y la necesidad del servicio.

7. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición impetrados por los disciplinados dentro de los expedientes disciplinarios a su cargo.

8. Mantener un control de las ponencias que fueron enviadas para revisión, y al Tribunal Disciplinario para su aprobación, en el caso de ser devueltas o retiradas, deberán ser corregidas para llevarlas de nuevo a sesión.

9. Reportar la información desarrollada de los expedientes asignados en las bases de datos y aplicaciones que la entidad disponga para tal fin.

10. Ejecutar de igual manera, aquellas otras actividades jurídicas que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual, así como aquellas que por la necesidad del servicio se requieran ejecutar.

11. Realizar el reporte de las sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario al día siguiente de la ejecutoria de esta, al igual que los oficios de comunicación de la sanción al investigado.

12. Entregar los expedientes a archivo físico cuando se encuentren debidamente notificados, comunicados y ejecutoriados.

13. Participar en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento de la Gestión Interna de la UAE Junta Central de Contadores.

14. Participar de las actividades, convocadas por los líderes de la entidad, supervisores y el Director General de la misma cuando se requiera, en ejecución del objeto contractual.

15. Conforme a lo establecido en las Obligaciones Específicas 8.1., numeral 1 al 14 precedente, el contratista se compromete hacer entrega de los siguientes soportes: informes y bases de datos.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Para la contratación de personas naturales se establecen las siguientes:

1. El contratista se obliga para con la UAE Junta Central de Contadores en general a cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su perfil.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento a las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Acogerse a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso que aplique.
4. Conocer y dar aplicación a los sistemas y subsistemas establecidos por la entidad, tales como: Sistema Integrado de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad y Privacidad de la información, entre otros.
5. Mantener la confidencialidad de la información catalogada como pública reservada y/o pública clasificada, durante la vigencia del contrato y dos (2) años posteriores a su terminación. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
6. Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores.
7. Utilizar de manera exclusiva los softwares autorizados por la UAE JCC, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
8. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Para efectos del último pago, deberá entregar: certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.
10. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en las plataformas establecidas para la contratación estatal, entre otras, Sistema de Información de Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.

9. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario Asesor 1020 Grado 6 con Funciones Jurídicas y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión por el contratista Secretario(a) del Tribunal Disciplinario.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

29 DE DICIEMBRE DE 2021

Juan Camilo Ramírez López

JUAN CAMILO RAMÍREZ LÓPEZ
Supervisor
Asesor 1020 Grado 6 con Funciones Jurídicas
UAE Junta Central de Contadores.

ANDREA VALCÁRCEL CAÑÓN
Apoyo a la supervisión
Contratista UAE Junta Central de Contadores

Proyectó: Paola Pérez Peña
Revisó: Juan Camilo Ramírez López - Asesor Código 1020 Grado 06 con funciones Jurídicas